



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de punto de acuerdo por la que, respetuosamente y en estricto apego a la división de poderes con vista en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se exhorta al Consejo de la Judicatura para que, en el ámbito de sus facultades constitucionales y legales, realice las investigaciones conducentes y, en su caso, aplique las sanciones correspondientes, derivado de la actuación del Juez de Control José Miguel Moreno Castillo, adscrito al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, promovida por el Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c), del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto, exhortar al Consejo de la Judicatura para que, en ejercicio de las facultades inicie las investigaciones conducentes, y en su caso, aplique las sanciones que correspondan al Juez José Miguel Moreno Castillo por las conductas presuntamente irregulares que realiza en el desempeño de su encargo.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa

Primeramente, señala que los entes y poderes de procuración y administración de justicia han realizado toda clase actos que evidencian un alejamiento del principio de legalidad consagrado en los artículos 14 y 16 constitucionales así como la vulneración del principio



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

pro persona y los derechos humanos protegidos por el artículo 1o de la Constitución General de la República en perjuicio de los bienes posesiones e integridad jurídica moral y física de diversas personas, ciudadanos e instituciones.

Y que entre ellos, se encuentran la presunta instrumentalización de instancias de jurisdicción de control en materia penal adscritos en el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas para perseguir a personas por móviles.

Comenta que en conferencia de prensa, el pasado 21 de septiembre el Gobernador electo de Tamaulipas, dio a conocer que tenía información de que el entonces titular del ejecutivo estatal, había tenido una reunión con un juez y que, le se le habría hecho llegar información de que se emitirían órdenes de aprehensión en su contra y de su equipo; y que dichos señalamientos apuntaban al Juez José Miguel Moreno Castillo como probable responsable de un abuso en su actuar bajo consignas políticas; además, expone que dichas conjeturas se vieron reforzados por la actuación de ese juzgador en el caso instaurado en contra del Secretario del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, Hugo Reséndez Silva, a quien, de manera irregular, se mantiene separado de su cargo por decisiones del juzgador antes señalado.

De igual forma señala que diversos medios de comunicación del Estado, en sus reseñas dieron cuenta que en el Supremo Tribunal de Justicia presuntamente se sigue la lógica de hostigamiento y represión en contra de funcionarios públicos emanados de MORENA, y que en relación a la negativa de suspensión de la medida cautelar dictada en contra del Secretario del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a quien se le fabricó una acusación de privación ilegal de la libertad en contra de un funcionario de la Fiscalía de Justicia del Estado.

Expone que el uso de la justicia para fines de venganza política o de control sobre funcionarios públicos es la más alta corrupción en que puede incurrir un gobierno, y que por ende, cuando la justicia se prostituye de ese modo, cuando la capacidad coactiva del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

estado pierde de vista su función de generador de paz y confianza ciudadana, cuando desde el poder se persiguen a los rivales políticos para el único fin de conservar privilegios, la traición en contra del pueblo es la más grave y dañina que puede cometerse.

Señala que cuando un pueblo pierde la confianza en sus instituciones de seguridad y justicia, se pone en entredicho la existencia legítima del Estado. Por ello considera muy grave la presunta actuación del Juez Moreno Castillo y todas las persecuciones políticas emprendidas desde la administración anterior.

Por las razones expuestas, estima que es indispensable que el Consejo de la Judicatura, en el ámbito de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, inicie las investigaciones pertinentes y, en su caso, imponga las sanciones que correspondan por la existencia probable de un abuso del cargo por parte del Juez Moreno Castillo.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

La Función Pública puede entenderse como el conjunto de la Administración Pública; la actividad de los funcionarios; o bien toda la actividad que realiza el Estado. En este caso, tales funciones públicas pueden ser realizadas por el Estado por razón de que la ley las pone a su cargo o al menos prevé su realización en un Estado de Derecho o bien por la voluntad unilateral o soberana de un Estado.

El caso que nos ocupa, atiende a una posible irregularidad en el desempeño de las funciones de un servidor público, por ello, la presente acción legislativa tiene por objeto exhortar al Consejo de la Judicatura para que, en ejercicio de las facultades inicie las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

investigaciones conducentes y, en su caso, aplique las sanciones que correspondan al Juez José Miguel Moreno Castillo, por las conductas presuntamente irregulares que realiza en el desempeño de su encargo.

Al respecto, cabe hacer mención que el Estado Mexicano forma parte de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la cual plasma en su Código de Ética para la Función Pública, que su finalidad es el bien común, ordenado por las disposiciones de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales ratificados por la Nación y las normas destinadas a su regulación. El funcionario público tiene el deber primario de lealtad con su país a través de las instituciones democráticas de gobierno, con prioridad a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones de cualquier naturaleza.

Con relación a lo anterior, consideramos que el actuar del Juez, pudiera estarce viendo viciado, por ello, estimamos procedente realizar el presente punto de acuerdo en aras de que se inicien las investigaciones pertinentes y, en su caso, imponga las sanciones que correspondan por la existencia del probable abuso del cargo por parte del funcionario público.

De materializarse lo anterior, nos encontraríamos ante una violación de los principios generales de la función pública, como el de actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

Consideramos que el funcionario público como bien lo señala el Código antes mencionado en su articulado, debe actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. En todo momento, el ejercicio de la función pública debe inspirar confianza en la comunidad y debe evitar acciones que pudieran



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio del Estado o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y toda vez que, ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Consejo de la Judicatura para que, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, inicie las investigaciones conducentes y, en su caso, aplique las sanciones que correspondan al Juez José Miguel Moreno Castillo, por las conductas presuntamente irregulares que realiza en el desempeño de su encargo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZUÑIGA SECRETARIA	_____	_____	
DIP. ELIPHALET GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL	_____	_____	
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	_____	_____	

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE, RESPETUOSAMENTE Y EN ESTRICTO APEGO A LA DIVISIÓN DE PODERES CON VISTA EN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, REALICE LAS INVESTIGACIONES CONDUCTENTES Y, EN SU CASO, APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, DERIVADO DE LA ACTUACIÓN DEL JUEZ DE CONTROL JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO, ADSCRITO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.